

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES VII

Caracas, lunes 27 de abril de 2015

Número 40.648

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Aprobatoria del Convenio de Cooperación Técnico Militar en Ciencia, Tecnología, Producción e Innovación para la Defensa Nacional entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular China.

Ley Aprobatoria del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República del Líbano.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.727, mediante el cual se nombra al ciudadano Juan Bautista Arias Palacio, Comisionado Presidencial para el Sistema de Empresas Ocupadas, Recuperadas y Nacionalizadas.

Decreto N° 1.728, mediante el cual se nombra a la ciudadana y los ciudadanos que en él se mencionan, como Viceministros de las Áreas que en él se indican, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fundación «Gran Misión Saber y Trabajo»

Providencia mediante la cual se nombra la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se especifican.

Fundación Misión Nevado

Providencia mediante la cual se nombra la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO INASS

Providencia mediante la cual se reforma la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se especifican, como Agregados Militares de la Guardia Nacional, Naval y Aéreo, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en los países que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como Responsables del Manejo de los Fondos de Funcionamiento, que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas sin delegación de firma que en ellas se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Red de Transmisiones de Venezuela, C.A.

Providencia mediante la cual se ratifica la Comisión de Contrataciones Públicas de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se especifican.

ONCTI

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de este Organismo, con carácter permanente, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

Acta.

Resoluciones mediante las cuales se modifica el monto del beneficio de Jubilación, correspondiente a las ciudadanas que en ellas se señalan.

BOLIPUERTOS, S.A.

Providencia mediante la cual se aprueba la Conformación del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de este Organismo, integrado por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

RNV, C.A.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité para la Ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social, integrado por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

INN

Providencias mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Interno de Créditos Presupuestarios de este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

INAMUJER

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Aliribeth Josefina Ramírez Piña, como Directora (E), de la Oficina de Administración y Servicios, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Rubén Austide Machado, como Director General de la Dirección General de Energía Atómica, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Dulce Rosmary Azabache Briceño, como Jefa de la División de los Servicios Administrativos y Financieros, y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del Estado Amazonas, de este Organismo, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Josenni Yeni Torres Nieto, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Amazonas, de este Organismo.

DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Decreta

la siguiente,

LEY APROBATORIA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO MILITAR EN CIENCIA, TECNOLOGÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN PARA LA DEFENSA NACIONAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

Artículo Único. Se aprueba en todas sus partes y para que surta efectos internacionales en cuanto a la República Bolivariana de Venezuela se refiere, el *"Convenio de Cooperación Técnico Militar en Ciencia, Tecnología, Producción e Innovación para la Defensa Nacional entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular China"*, suscrito en la ciudad de Beijing, República Popular China, el 08 de enero de 2015.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO MILITAR EN CIENCIA, TECNOLOGÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN PARA LA DEFENSA NACIONAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

Entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular China, en lo sucesivo denominados "las Partes",

REAFIRMANDO las excelentes relaciones de amistad entre las Partes y la efectividad de la cooperación bilateral revisada por ambos países.

TENIENDO PRESENTE el interés de las Partes en promover el intercambio y la cooperación en ciencia, tecnología, producción e innovación para la defensa nacional.

Han Acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I Objeto

El presente Convenio tiene por objeto fomentar y fortalecer la cooperación bilateral entre las Partes en las áreas de ciencia, tecnología, producción e innovación para la defensa nacional, conforme al ordenamiento jurídico interno de las Partes y los principios de complementariedad, solidaridad, respeto mutuo de la soberanía, no injerencia en asuntos internos y lo previsto en este Convenio.

ARTÍCULO II Alcance

Las Partes acuerdan ejecutar, de conformidad con sus ordenamientos jurídicos internos y bajo el marco de las obligaciones internacionales asumidas por cada una de éstas, las actividades que se enumeran a continuación:

1. Cooperar en ciencia, tecnología, producción e innovación para la defensa nacional, incluyendo la suscripción y ejecución de proyectos y contratos;
2. Intercambiar información de capacidad y competencia en ciencia, tecnología, producción e innovación para la defensa nacional sobre las entidades que designen las Partes para la cooperación prevista en este Convenio;
3. Garantizar el desarrollo de la cooperación a través de la elaboración y ejecución de proyectos en alianzas estratégicas según las estipulaciones del presente Convenio.

ARTÍCULO III Formas de Cooperación

Las Partes, teniendo en cuenta su disponibilidad presupuestaria, acuerdan las formas de cooperación siguientes:

1. Compra, cesión y/o donación de equipos, armamento, accesorios, piezas, materia prima y otros productos para la defensa nacional;
2. Transferencia de tecnología e información;
3. Estudio, desarrollo y producción conjunta;
4. Intercambio de personal en estudio, desarrollo, entrenamiento, producción, mantenimiento y la ejecución de los proyectos de cooperación;
5. Provisión de servicios de apoyo técnico y logístico de proyectos especiales;
6. Otros asuntos de cooperación en ciencia, tecnología, producción e innovación para la defensa nacional acordados por las Partes.

ARTÍCULO IV Órganos de Ejecución

Las Partes, a fin de promover y fomentar el intercambio y la cooperación directa en las áreas de ciencia, tecnología, producción e innovación para la defensa nacional, designan como órganos de ejecución las siguientes:

Órgano de la Parte venezolana: Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Órgano de la Parte China: Administración Estatal de Ciencia, Tecnología, e Industria para la Defensa Nacional.

Dichos órganos podrán delegar a sus entes adscritos la ejecución del presente Convenio.

ARTÍCULO V Creación de Comisiones o Acuerdos Complementarios

Cuando se logren los respectivos entendimientos, las Partes podrán crear comisiones intergubernamentales y/o Grupos de Trabajo Intersectoriales de Cooperación Técnico Militar, adoptando los procedimientos necesarios para su funcionamiento y se reunirán alternativamente en la República Bolivariana de Venezuela y en la República Popular China.

Asimismo, los Grupos de Trabajo rendirán cuenta de su gestión a la Comisión Mixta de Alto Nivel entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular China, suscrita en fecha 17 de abril de 2001.

Las Partes acuerdan que para la ejecución del presente instrumento, podrán realizar acuerdos complementarios donde especificarán la cooperación a desarrollar entre ambas naciones.

ARTÍCULO VI Reunión de Coordinación

Las Partes acuerdan establecer reuniones de coordinación para estudiar, discutir, determinar e impulsar proyectos de cooperación entre ambas Partes. El lugar y la fecha de las reuniones de coordinación será determinado de común acuerdo, a través de los órganos ejecutores.

ARTÍCULO VII Protección del Derecho de Propiedad Intelectual

Las Partes reconocerán y respetarán los derechos de autor y los secretos comerciales a los que tenga conocimiento en razón de las actividades de cooperación efectuadas en el marco de este Convenio.

Igualmente garantizarán la protección de la propiedad intelectual creada, transferida u obtenida como resultado de la ejecución del mismo, adoptando las medidas necesarias para evitar su empleo no autorizado, de conformidad con el ordenamiento jurídico interno de cada una de las Partes y los acuerdos internacionales sobre la materia de los cuales ambos Estados sean Parte.

El uso de los resultados de la actividad intelectual obtenido y/o creados en el marco de este Convenio y la protección legal de los mismos serán acordados por las Partes mediante un acuerdo específico.

ARTÍCULO VIII Confidencialidad

Cada una de las Partes dispondrá del manejo de la confidencialidad de las informaciones, documentos y materiales clasificados durante la ejecución del presente Convenio. La clasificación y el plazo de confidencialidad de la información, documentos y materiales, se decidirán por la Parte oferente.

La Parte destinataria no podrá revelar u ofrecer las informaciones, documentos y materiales clasificados a una tercera Parte.

Las informaciones, documentos y materiales clasificados sólo transmiten a través de vías oficiales entre los departamentos autorizados por las Partes.

En caso de necesidad, las Partes suscribirán un Convenio auxiliar referido al tema de intercambio de información clasificada.

ARTÍCULO IX Soberanía

Ninguna disposición de este Convenio es aplicable, ni afectará los derechos soberanos de las Partes sobre sus territorios, ni sobre sus recursos naturales de conformidad a sus ordenamientos jurídicos y las normas de derecho internacional aplicables.

ARTÍCULO X Modificación

Este Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo por escrito entre las Partes. Cualquier modificación que se haya acordado entrará en vigor,

conforme a lo establecido en el artículo relativo a la entrada en vigor de este instrumento.

ARTÍCULO XI Resolución de Controversias

Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación o aplicación del contenido del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo mediante la negociación directa en las Partes, por la vía diplomática.

ARTÍCULO XII No Afectación de Otras Obligaciones

El presente Convenio no afectará los derechos u obligaciones de las Partes, derivadas de otros instrumentos firmados por las Partes con una tercera Parte u otros acuerdos internacionales en que participen las Partes.

ARTÍCULO XIII Vigor, Plazo de Vigencia y Denuncia

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de recepción de la última de las notificaciones mediante las cuales las Partes se informen el cumplimiento de sus requisitos constitucionales y legales internos para este fin, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo ser prorrogado este plazo por cinco (5) años más, de mutuo acuerdo entre las Partes, manifestado por escrito.

Cualquiera de las Partes podrá denunciar en cualquier momento el presente Convenio, mediante Nota escrita a la otra Parte, a través de la vía diplomática. Dicha denuncia se hará efectiva transcurridos seis (6) meses después de la recepción de dicha notificación.

La denuncia de este Convenio no afectará la ejecución de los proyectos y contratos iniciados antes de su terminación y no finalizados a la terminación, a menos que las Partes acuerden lo contrario. Esta denuncia tampoco afectará la obligación estipulada en el Artículo VIII.

Las Partes suscriben el presente Convenio en Beijing, el día 08 de enero de 2015, en Dos (2) ejemplares originales en los idiomas castellano, chino-mandarín e inglés, siendo los tres textos igualmente auténticos. En caso de discrepancia en la interpretación de alguno de los textos, la versión en idioma inglés prevalecerá.

Por el Gobierno de la
República Bolivariana de Venezuela

Por el Gobierno de la
República Popular China

General en Jefe Vladimir Padrino López

Sr. Zhang Jianhua

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los veintidós días del mes de abril de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ T.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

Promulgación de la Ley Aprobatoria del Convenio de Cooperación Técnico Militar en Ciencia, Tecnología, Producción e Innovación para la Defensa Nacional entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular China, de conformidad con lo previsto en el artículo 217 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Cumplase,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Decreta

la siguiente,

LEY APROBATORIA DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL LÍBANO

Artículo Único: Se aprueba en todas sus partes y para que surta efectos internacionales en cuanto a la República Bolivariana de Venezuela se refiere, el "Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República del Líbano", suscrito en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 27 de febrero de 2015.

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL LÍBANO

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República del Líbano, en adelante denominadas las "Partes";

Reconociendo la necesidad de fortalecer las relaciones de amistad existentes entre los dos países;

Deseosas de promover las relaciones de amistad entre sus pueblos, sobre la base de la igualdad y los beneficios recíprocos para ambos países;

Conscientes de la necesidad de consolidar una cooperación práctica, orientada al desarrollo económico y técnico de sus sociedades;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1 OBJETO

Las Partes acuerdan promover e intensificar la cooperación entre ambos países, sobre la base de los principios de igualdad, respeto mutuo de la soberanía y reciprocidad de ventajas, con sujeción a sus ordenamientos jurídicos internos y a lo previsto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2 ÁREAS DE COOPERACIÓN

La cooperación prevista en el presente Acuerdo abarcará las siguientes áreas de desarrollo:

1. Ciencia e investigación científica;
2. Tecnología;
3. Economía;
4. Finanzas;
5. Comercio;

6. Industria;
7. Agricultura;
8. Energía;
9. Cultura;
10. Educación Profesional, técnica y Universitaria;
11. Comunicación e Información;
12. Cualquier otra que de común acuerdo decidan las Partes.

ARTÍCULO 3 APOYO A LAS INSTITUCIONES

Las Partes acuerdan aunar esfuerzos para la elaboración de planes que promuevan la cooperación entre las instituciones, las empresas de derecho público y/o privado de ambos países, proyectos de hermanamiento entre los distintos sectores, así como la participación de organizaciones sociales con experiencia en las áreas de cooperación previstas en el artículo 2 de este Acuerdo, de conformidad con lo establecido en sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

ARTÍCULO 4 ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

A los fines de ejecutar la cooperación prevista en el presente Acuerdo, las Partes podrán adoptar instrumentos jurídicos complementarios, los cuales deberán prever los siguientes aspectos:

1. Los objetivos a alcanzar;
2. El calendario de trabajo;
3. Las obligaciones de cada una de las Partes;
4. El financiamiento y;
5. Los organismos o estructuras responsables de la ejecución.

ARTÍCULO 5 CREACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE COOPERACIÓN

Las Partes convienen crear una Comisión Mixta de Cooperación, encargada de la aplicación, ejecución y seguimiento de este Acuerdo.

Esta Comisión estará integrada por representantes de ambos gobiernos y será presidida por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países o por los representantes que éstos designen. La misma se reunirá una (1) vez al año, alternativamente en la República Bolivariana de Venezuela y en la República del Líbano, en las fechas acordadas por las Partes, por la vía diplomática, pudiendo tener reuniones extraordinarias cuando éstas de común acuerdo así lo decidan, por la misma vía.

ARTÍCULO 6 FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE COOPERACIÓN

Con el fin de implementar el alcance de la cooperación prevista en el presente Acuerdo, la Comisión Mixta de Cooperación tendrá las siguientes funciones:

1. Promover los objetivos del Acuerdo y asegurar la adecuada coordinación de sus decisiones y recomendaciones;
2. Hacer seguimiento de las actividades previstas en el presente instrumento, y mantener a las Partes informadas sobre la implementación de las mismas;
3. Actuar como enlace entre las entidades pertinentes de sus respectivos países;
4. Realizar todas las gestiones necesarias para la adopción y seguimiento de los instrumentos jurídicos complementarios que suscriban en virtud de la firma del presente instrumento;
5. Revisar cada año a solicitud de las Partes, los términos del Acuerdo, con miras a procurar su aplicación satisfactoria y el cumplimiento de las necesidades de las Partes;
6. Solicitar a los Ministerios competentes, la cooperación de programas ejecutivos que serán aprobados por las Partes;
7. Cualquier otra función que las Partes decidan asignarle.

ARTÍCULO 7 ENMIENDAS

El presente Acuerdo podrá ser enmendado por el consentimiento escrito de ambas Partes. Las enmiendas entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido para la entrada en vigor del presente documento.

ARTÍCULO 8 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las dudas y controversias que puedan surgir de la interpretación y ejecución del presente Acuerdo, serán resueltas amistosamente mediante negociación directa entre las Partes, por la vía diplomática.

ARTÍCULO 9 ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la última notificación en la cual las Partes, se notifiquen por escrito y a través de la vía diplomática, el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales y legales internos para tal fin, y tendrá una duración de cinco (5) años prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo que una de las Partes, comunique a la otra por escrito y por la vía diplomática, su intención de no prorrogarlo, con un mínimo de seis (6) meses de antelación, a la fecha de expiración del período correspondiente.

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo, en cualquier momento, mediante notificación escrita a la otra por la vía diplomática. La denuncia surtirá efecto a los seis (6) meses de recibida la notificación.

La denuncia del presente Acuerdo no afectará el desarrollo, ni de los programas ni de los proyectos acordados por las Partes, a menos que las mismas acuerden lo contrario.

EN FE DE LA CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman el presente Acuerdo.

Suscrito en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela el día Veintisiete (27) de febrero de 2015, en dos ejemplares en los idiomas castellano, árabe e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos. En caso de alguna divergencia en la interpretación de los textos, prevalecerá la versión en idioma inglés.

Por el Gobierno de la República
Bolivariana de Venezuela

Por el Gobierno de la República
Del Líbano

DELCY RODRÍGUEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES

GEBRAN BASSIL
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES Y EMIGRANTES

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los veintidós días del mes de abril de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

DIOSSDADO CABELLO ROSÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

Promulgación de la Ley Aprobatoria del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República del Líbano, de conformidad con lo previsto en el artículo 217 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Cumplase,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto 1.727

27 de abril de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 46 y 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 4 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.296.593, **COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA EL SISTEMA DE EMPRESAS OCUPADAS, RECUPERADAS Y NACIONALIZADAS**, con el fin de desarrollar un Plan de Crecimiento y Expansión Económica, para optimizar la producción nacional y reivindicar los derechos laborales de la clase trabajadora, con el objetivo de reconstruir las cadenas productivas y aumentar su control e influencia en el mercado.

Artículo 2º. Delego en la Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 18 de noviembre de 2014.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Decreto 1.728

27 de abril de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro **VICEMINISTRO DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, al ciudadano **FRANCISCO EDUARDO HERNÁNDEZ CASTRO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.728.022.

Artículo 2º. Nombro **VICEMINISTRO DE RECURSOS, TECNOLOGÍA Y REGULACIÓN DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, al ciudadano **HENRY JOSUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.941.684.

Artículo 3º. Nombro **VICEMINISTRA DE SALUD INTEGRAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, a la ciudadana **ASIA YAJAIRA VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.355.311.

Artículo 4º. Los funcionarios designados en los artículos 1º, 2º y 3º del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Salud, la juramentación de los referidos ciudadanos y ciudadana.

Artículo 6º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"
Caracas, 20 de abril de 2015

204°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 010-2015

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO", ciudadana ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, Cédula de Identidad N° V-13.842.775, designada mediante Resolución de la Vicepresidencia de la República DGCJ N° 031-2014, de fecha 01 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima literal "P" de los estatutos sociales de la Fundación Misión Che Guevara, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.873 de fecha 29 de febrero de 2012, posteriormente modificado mediante el Decreto N° 1.078 de fecha 30 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.443, en el cual cambia la denominación de la "Fundación Misión Che Guevara" por la "Fundación Gran Misión Saber y Trabajo", conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009,

DECIDE

PRIMERO: Nombrar a las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se indican, a los fines de integrar la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA FUNDACIÓN GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO**:

1. **CRISTINA LUCIA FAZZINA ACCONGIAGIOCO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.234.458, como Miembro Principal del Área Legal de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA FUNDACIÓN GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO**, en sustitución del ciudadano **EFRAIN JOSÉ COLMENAREZ RIVERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.879.426.
2. **EFRAIN JOSÉ COLMENAREZ RIVERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.879.426, como Miembro Principal del Área Técnica de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA FUNDACIÓN GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO**, en sustitución de la ciudadana **YINETH MALEYX SANCHEZ ALVARADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.741.610.
3. **RATIFICAR** a la ciudadana **THAIS YUDITH SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.541.746, como miembro Principal del Área Económica Financiera, designada mediante Providencia Administrativa N° 0069 de fecha 14 de julio de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.460 de fecha 23 de julio de 2014.
4. **NOYIRAY MERCEDES CUBEROS MACHADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.531.537, como Miembro Suplente del Área Legal de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA FUNDACIÓN GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO**, en sustitución de la ciudadana **LEYDA MEDINA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.771.062.
5. **MANUEL VICENTE LEDEZMA RIVERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.734.652, como Miembro Suplente del Área Económica Financiera de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA FUNDACIÓN GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO**, en sustitución del ciudadano **GABRIEL ÁNGEL PUCHE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.509.393.
6. **BARBARA FREITES RAMIREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.258.021, como Miembro Suplente del Área Técnica de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA FUNDACIÓN GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO**, en sustitución de la ciudadana **MARÍA GABRIELA APARICIO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.452.598.

En orden a las designaciones efectuadas según el presente artículo, la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA FUNDACIÓN GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO**, queda constituida como se indica a continuación:

Miembros Principales:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Área
CRISTINA LUCIA FAZZINA ACCONGIAGIOCO	V-11.234.458	JURÍDICA
THAIS YUDITH SÁNCHEZ	V-10.541.746	ECONÓMICA FINANCIERA
EFRAIN JOSÉ COLMENAREZ RIVERO	V-14.879.426	TÉCNICA

Miembros Suplentes:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Área
NOYIRAY MERCEDES CUBEROS MACHADO	V-14.531.537	JURÍDICA
MANUEL VICENTE LEDEZMA RIVERO	V-4.734.652	ECONÓMICA FINANCIERA
BARBARA FREITES RAMIREZ	V-12.258.021	TÉCNICA

SEGUNDO: El ciudadano **HELDER JOSÉ APONTE USECHE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.848.452, continuará con las funciones de **SECRETARIO PRINCIPAL** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA FUNDACIÓN GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO**, según lo establecido en el numeral 3 de la Providencia Administrativa N° 0069 de fecha 14 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.460 de fecha 23 de julio de 2014.

Así mismo se designa a la ciudadana **ANA JULIA UTRIA DELGADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.332.405, como **SECRETARIA SUPLENTE** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA FUNDACIÓN GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO**.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones Públicas podrá recomendar la contratación de asesoría externa especializada en el caso de que la complejidad del objeto de la contratación así lo requiera. Asimismo, podrá asignar cuando lo juzgue necesario, asesores internos especializados en las áreas objeto de contrataciones para aquellos procedimientos de mayor complejidad. Estos asesores contarán con derecho a voz más no a voto.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones Públicas deberá presentar informe de gestión, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación de una nueva comisión o por el cese de funciones de algunos de sus miembros, en cuyo caso deberá ser presentado por el miembro saliente.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese


ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
PRESIDENTA DE LA

FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"

Resolución DGCJ N° 031-2014 de fecha 01 de julio de 2014
Gaceta Oficial N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO
PRESIDENCIA / FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO NÚMERO
006-2015, CARACAS, 01 DE ABRIL DE 2015

AÑOS 204°, 156°, 16°

Quien suscribe, ciudadana **EULALIA TABARES ROLDÁN**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.642.153, actuando en su condición de Presidenta de la **FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**, según designación efectuada por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Resolución N° 036/2014 de fecha 22 de agosto de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.481 de fecha 22 de agosto de 2014, y siendo la creación de dicha Fundación autorizada conforme Decreto N° 672 de fecha 17 de diciembre de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.324 de fecha 30 de diciembre de 2013, encontrándose inscrita su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales ante el Registro Público del Cuarto Circuito del Municipio Libertador de la ciudad de Caracas, Distrito Capital y publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.357 de fecha 17 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y artículo 5, Parágrafo Segundo de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en la Cláusula 13°, numeral 8 de la referida Acta Constitutiva y Estatutos Sociales y conforme a lo dispuesto en el artículo

14 del Decreto N° 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Nombrar a las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se indican, a los fines de integrar la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**:

- 1. ARIAGNNY CAROLINA TOVAR MORENO**, titular de la cédula de identidad N° V-19.736.645, como Miembro Principal del Área Legal de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**, en sustitución de la ciudadana **ZAYRA CAROLINA GÓMEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-19.453.449.
- 2. DIEGO JOSÉ IGLESIAS LADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.210.073, como Miembro Principal del Área Técnica de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**, en sustitución del ciudadano **ALFREDO EDUARDO LAZO GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.311.778.
- 3. GUSTAVO ALBERTO RUÍZ PORTO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.271.587, como Miembro Principal del Área Económica Financiera de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**, en sustitución del ciudadano **DIEGO JOSÉ IGLESIAS LADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.210.073.
- 4. ADRIÁN MANUEL MARCANO SILVA**, titular de la cédula de identidad N° V-19.513.168, como Miembro Suplente del Área Legal de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**, en sustitución del ciudadano **JULIO CÉSAR CELIS OCHOA**, titular de la cédula de identidad N° V-20.154.912.
- 5. EDUARDO ANDRÉS ORONÓZ MURILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.347.378, como Miembro Suplente del Área Económica Financiera de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**, en sustitución del ciudadano **PEDRO HERNÁN GARCÍA ROMERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.432.199.

En orden a las designaciones efectuadas según el presente artículo, la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**, queda constituida como se indica a continuación:

Miembros Principales:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Área
Ariagnny Carolina Tovar Moreno	V- 19.736.645	Legal
Diego José Iglesias Lado	V- 12.210.073	Técnica
Gustavo Alberto Ruiz Porto	V-18.271.587	Económica Financiera

Miembros Suplentes

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Área
Adrián Manuel Marcano Silva	V- 19.513.168	Legal
Jorge Luis Tartaret Rodríguez	V- 6.445.153	Técnica
Eduardo Andrés Oronoz Murillo	V- 17.347.378	Económica Financiera

Artículo 2. Se designa a la ciudadana **MINA ANGINEB CASELLA LOVATON**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.757.809 como **SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**, con derecho a voz más no a voto, en sustitución de la ciudadana **GEILIN MARIONT DE SOUSA MONROY**, titular de la cédula de identidad N° V-14.755.060.

Asimismo, se designa a la ciudadana **KEIBER BEATRIZ ROMERO FAJARDO**, titular de la cédula de identidad N° V-18.752.366, como **SECRETARIA** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**, en calidad de **SUPLENTE**, en sustitución de la ciudadana **BILMA JANNETH GÓMEZ ACEVEDO**, titular de la cédula de identidad N° E-52.289.594.

Artículo 3. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**, podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe; quienes tendrán derecho a voz, más no a voto, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 4. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulan la materia

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


EULALIA TABARES ROLDÁN
 PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO
 Resolución N° 036 / 2014 de fecha 22 de agosto de 2014
 Gaceta Oficial N° 40.481 de fecha 22 de agosto de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y
 SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
 INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)
 DIRECTORIO

Caracas, 26 de marzo de 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0004/15
 ACTO MOTIVADO

De conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 71 y 72 de la Ley de Servicios Sociales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.270, de fecha doce (12) de septiembre de dos mil cinco (2005), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3 y 14 del Decreto con Rango, Valor de la Ley de Contrataciones Públicas N° 1.399, de fecha trece (13) de noviembre de dos mil catorce (2014), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Extraordinario N° 6.154, de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil

catorce (2014), este Directorio, con la presencia de los siguientes miembros: **Magaly Gutiérrez**, titular de la cédula de identidad N° V-14.300.712, en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), designada mediante Decreto Presidencial N° 1.073, publicado en Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 40.440 de fecha 25/06/2014; **Delvis Yoel Ravelo Galindo**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.384.997, en su carácter de representante del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, designado mediante Oficio N° PRE-508-2014 de fecha 14/07/2014; **María Soledad González Machado**, titular de la cédula de identidad N° V- 23.949.965, en su carácter de representante del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, designada mediante Oficio S/N de fecha 22/07/2014; **Sonia Parra Albarrán**, titular de la cédula de identidad N° V-3.995.707, en su carácter de representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación, designada mediante Oficio N° DGPDE-00137 de fecha 30/07/2012; **Rosa Libia Olivier de Timothy**, titular de la cédula de identidad N° V-6.059.862, en su carácter de representante de las Organizaciones Sociales de los Adultos y Adultas Mayores, designada mediante Oficio S/N de fecha 18/07/2011; **Mireidis Josefina Marciano de Mejía**, titular de la cédula de identidad N° V-10.997.813, en su carácter de representante de la Defensoría del Pueblo, designada mediante Oficio N° DdP/G-12-01020 de fecha 11/07/2012; **Oswaldo Alfredo Sánchez Aponte**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.097.554, en su carácter de representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Oficio N° 0315 de fecha 13/08/2014; **Egla Rengifo Gonzales**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.165.100 en su carácter de representante del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, designada mediante Oficio N° MINVIH N° 2998 de fecha 28/07/2014, y **Ada Ortega Zamora**, titular de la cédula de identidad N° V-5.487.239, en su carácter de Secretaria del Directorio; actuando como Máxima Autoridad del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), fue constituida mediante Providencia Administrativa N° 0001/14, de fecha 09 de abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.403, de fecha 02 de mayo de 2014, modificada mediante Providencia Administrativa N° 0022/14, de fecha 01 de septiembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.530, de fecha treinta (30) de octubre de dos mil catorce (2014), y Providencia Administrativa N° 0001/15, de fecha 30 de enero de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.596, de fecha cinco (05) de febrero de 2015, con el objeto de regular los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de este Instituto.

CONSIDERANDO

Que el Directorio en su condición de máxima autoridad del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley de Servicios Sociales, en concordancia con las atribuciones contenidas en el artículo 72 ejusdem, tiene la facultad de decidir sobre la conformación y/o modificación de la Comisión de Contrataciones designando sus Miembros Principales, Miembros Suplentes y Secretaria.

CONSIDERANDO

Lo dispuesto en los artículos 3 y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas N° 1.399, de fecha trece (13) de noviembre de dos mil catorce (2014), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Extraordinario N° 6.154, de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014).

DECIDE:

PRIMERO: Reformar la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), para la celebración de los procesos relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con el fin de ejercer las funciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas N° 1.399, de fecha trece (13) de noviembre de dos mil catorce (2014), publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Extraordinario N° 6.154, de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014).

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), estará conformada por miembros principales y suplentes en las áreas jurídica, técnica y económica - financiera, los cuales se designan a continuación:

MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE	ÁREA
JESÚS VALENTÍN BARRIOS BARRIOS C.I. V - 1.192.330	MAEY DEY FUENTES REYES C.I. V - 14.048.473	Económica Financiera
CARLOS MARTÍN RAMÍREZ BRACAMONTE C.I. N° V - 10.172.461	JOICYMAR RIVAS QUINTERO C.I. N° V - 15.755.167	Técnica
ADA MIGUELINA ORTEGA ZAMORA C.I. N° V - 5.487.239	FELIPE SEGUNDO HINOJOSA ESAA C.I. N° V - 2.521.572	Jurídica
LISBETH LISAUURA HERNÁNDEZ REYES C.I. N° V - 12.259.550	KARLA MARIA PALMA ACOSTA C.I. N° V - 20.486.802	Secretaría

TERCERO: Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Permanente del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) a la ciudadana **LISBETH LISAUURA HERNÁNDEZ REYES**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.259.550 y como Secretaria suplente la ciudadana **KARLA MARIA PALMA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V- 20.486.802, quienes tendrán derecho a voz más no a voto, con las atribuciones establecidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), se constituirá con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

QUINTO: Todo lo concerniente a: 1) Quórum de las reuniones; 2) Mínimo de votos necesarios para validar las decisiones; 3) Actuación de miembros suplentes; 4) Atribuciones de la Comisión y de su Secretaria y en general de cualquier aspecto inherente o conexas a las funciones de la Comisión y de los procesos que ésta debe tramitar, se regirá por lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas vigente.

SEXTO: Queda derogada la Providencia Administrativa N° 0001/15, de fecha treinta (30) de enero de dos mil quince (2015), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.596, de fecha dos (02) de febrero de dos mil quince (2015).

SÉPTIMO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

OCTAVO: Notifíquese a las Gerencias involucradas de tal decisión. La presente decisión fue aprobada mediante Reunión de Directorio, de fecha 26 de marzo de 2015, Acta N° 02, Orden del Día en su Punto N° 3. Se suscriben (03) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Caracas a los veintiseis (26) días del mes de marzo de dos mil quince (2015). Comuníquese y publíquese.

Directorio del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS).

Magaly Gutiérrez
C.I. N° V-14.300.712
Presidenta (E)
INASS

Delvis Yoel Ravelo Galindo
C.I. N° V- 10.384.997
Ministerio del Poder Popular para las Personas con Discapacidad

Rosa Libia Olivier de Timothy
C.I. N° V-6.059.862
Representante de las Organizaciones Sociales de los Adultos y Adultas Mayores

María Soledad González Machado
C.I. N° V-23.949.965
Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

Sonia Parra Albarrán
C.I. N° V-3.995.707
Ministerio del Poder Popular para la Educación

Mireidis Josefina Marciano de Mejía
C.I. N° V-10.997.813
Defensoría del Pueblo

Oswaldo Alfredo Sánchez Aponte
C.I. N° V- 9.097.554
Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo

Egla Rengifo Gonzales
C.I. N° V- 3.165.100
Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat

Ada Ortega Zamora
C.I. N° V-5.487.239
Secretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
VICEMINISTERIO PARA LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL DEL PUEBLO
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)

Caracas 09 de marzo de 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0002/15
AÑOS 204°, 156° y 16°

Quien suscribe, **MAGALY GUTIÉRREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.300.712, procediendo en mi condición de **PRESIDENTA (E) del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)**, carácter que consta en el Decreto N° 1.073, de fecha 25 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.440 de la misma fecha, Instituto Autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, a través del Vice ministerio para la Suprema Felicidad Social del Pueblo, según se evidencia de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 de fecha 30 de octubre de 2013, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 73, numeral 9 de la Ley de Servicios Sociales, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.270 de fecha 12 de septiembre de 2005, y finalmente, en concordancia con lo establecido en el numeral 5 del artículo

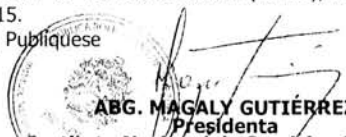
5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, dicta la siguiente **PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:**

PRIMERO: Se designa a la ciudadana **MARLÍZ DEL CARMEN DÍAZ FUENTES**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.523.247**, como **AUDITOR INTERNO**, en calidad de encargada de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), Código de RAC N° 58. El presente acto de designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

SEGUNDO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Providencia Administrativa N° 0012/14, de fecha 24 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.484.

Dada, firmada y sellada en Caracas, en el Despacho de la Presidenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), a los 09 días del mes de marzo de 2015.

Notifíquese y Publíquese


ABG. MAGALY GUTIÉRREZ
Presidenta
Instituto Nacional de Servicios Sociales
Decreto Nro. 1.073 del 25/06/2014
Gaceta Oficial Nro. 40.440 del 25/06/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
VICEMINISTERIO PARA LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL DEL PUEBLO
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)

Caracas 18 de marzo de 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0003/15
ANOS 204°, 156° y 16°

Quien suscribe, **MAGALY GUTIÉRREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.300.712**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTA (E) del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)**, carácter que consta en el Decreto N° 1.073, de fecha 25 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.440 de la misma fecha, Instituto Autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, a través del Vice ministerio para la Suprema Felicidad Social del Pueblo, según se evidencia en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 de fecha 30 de octubre de 2013, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 73, numeral 9 de la Ley de Servicios Sociales, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.270 de fecha 12 de septiembre de 2005, y finalmente, en concordancia con lo establecido en el numeral 5, del artículo 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, dicta la siguiente **PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:**

PRIMERO: Se designa a la ciudadana **JOICYMAR RIVAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.755.167**, como **DIRECTORA (E)** de la **SECRETARÍA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA** del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS). En consecuencia, queda autorizada la prenombrada ciudadana para ejercer las funciones que se encuentran plenamente identificadas con las de un cargo de confianza y por ende de libre nombramiento y remoción.

SEGUNDO: Se autoriza a la Gerencia de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), para notificar a la interesada de la presente Providencia Administrativa.

TERCERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en Caracas, en el Despacho de la Presidenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2015.

Notifíquese y Publíquese


ABG. MAGALY GUTIÉRREZ
Presidenta
Instituto Nacional de Servicios Sociales
Decreto Nro. 1.073 del 25/06/2014
Gaceta Oficial Nro. 40.440 del 25/06/2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM-N° 047

204° / 156° / 16°

Caracas, 16 ABR 2015

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Delcy Eloína Rodríguez Gómez, designada mediante Decreto N° 1.569, del 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en Gaceta Oficial N° 40.217, de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Aprobar la designación del Capitán de Navío **Fernando Alberto Grippa Farias**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.971.409**, como **Agregado Militar Naval** a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la Federación de Rusia, conforme lo establece la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 009403, de fecha 26 de marzo de 2015. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación a la parte interesada de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Delcy Eloína Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 1.569, de fecha 26 de diciembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.569, de igual fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM-N° 048

204° / 156° / 16°

Caracas, 16 ABR 2015

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Delcy Eloína Rodríguez Gómez, designada mediante Decreto N° 1.569, del 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en Gaceta Oficial N° 40.217, de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Aprobar la designación del General de Brigada **Cristóbal Fletcher Pérez**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.170.547**, como **Agregado Militar, Naval y Aéreo** a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Argentina, conforme lo establece la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 009399, de fecha 26 de marzo de 2015. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación a la parte interesada de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Delcy Eloína Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Decreto N° 1.569, de fecha 26 de diciembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.569, de igual fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM-N° 049

204° / 156° / 16°

Caracas, 16 ABR 2015

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, **Delcy Eloína Rodríguez Gómez**, designada mediante Decreto N° 1.569, del 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en Gaceta Oficial N° 40.217, de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Aprobar la designación del Coronel **Ramón Agustín Balza Liota**, titular de la cédula de identidad **N° V-7.953.639**, como **Agregado Militar Guardia Nacional** a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Cuba, conforme lo establece la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 009405, de fecha 26 de marzo de 2015. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación a la parte interesada de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Delcy Eloína Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Decreto N° 1.569, de fecha 26 de diciembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.569, de igual fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22ABR2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 009582

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 27 de marzo de 2015, al Teniente Coronel **GUSTAVO ADOLFO SERRANO URDANETA**, C.I. N° **11.393.371**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"GRUPO INSTRUMENTAL DE VUELO N° 7"**, Código N° **04271**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22ABR2015

204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 009581

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 27 de marzo de 2015, al Coronel **HÉCTOR MANUEL MORA PÉREZ**, C.I. N° **10.258.850**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "**GRUPO DE ENTRENAMIENTO AÉREO N° 14**", Código N° **04257**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22ABR2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 009580

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 27 de marzo de 2015, al Teniente Coronel **ROYMAN ANTONIO HERNÁNDEZ BRICEÑO**, C.I. N° **6.348.424**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "**GRUPO DE ENTRENAMIENTO AÉREO N° 18**", Código N° **04298**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22ABR2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 009579

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le

confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 27 de marzo de 2015, al General de Brigada **HERMINIO ENRIQUE VICUÑA HERRERA**, C.I. N° **8.568.891**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "**BASE AÉREA "MARISCAL SUCRE"**", Código N° **04245**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22ABR2015

205°, 156° y 16°

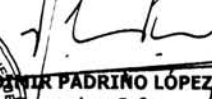
RESOLUCIÓN N° 009578

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 27 de marzo de 2015, al General de Brigada **JOSÉ RAFAEL SILVA APONTE**, C.I. N° **8.753.486**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "**CENTRO DE ENTRENAMIENTO AÉREO**", Código N° **04217**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17ABR2015

204°, 156° y 16°

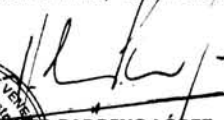
RESOLUCIÓN N° 009559

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 05 de enero de 2015, al Vicealmirante **JUAN CARLOS FLORES ZAVALA**, C.I. N° **7.682.097**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403 y 404), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "JEFATURA DE ABASTECIMIENTO", Código N° **03605**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria,
Ciencia y Tecnología
Red de Transmisiones de Venezuela, C.A.
Caracas, 09 de marzo de 2015
204°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° REDTV/001-2015

De conformidad con Acta de Junta Directiva N° 94, Punto de Cuenta N° 02, de fecha 09 de marzo de 2015, y en mi condición de Presidenta nombramiento que consta en Resolución N° 042 de fecha 4 de junio de 2013 del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en la G.O. N° 40.183 de fecha 6 de junio de 2013, y en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de REDTV celebrada el fecha 04/06/2013, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital bajo el N° 122, Tomo 66-A-Sdo de fecha 21/06/2013 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.197 de fecha 27/06/2013, debidamente facultada para este acto según consta en la cláusula vigésima primera, numeral cinco (5) y siete (7) de la cláusula vigésima segunda de los estatutos sociales, en concordancia con lo previsto en el artículo 104 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014, con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Venezuela N° 6.154, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

Artículo 1º: Ratificar la Comisión de Contrataciones Públicas de Red de Transmisiones de Venezuela, C.A. (RedTV), manteniéndose como miembros principales y suplentes a los siguientes ciudadanos:

JURÍDICA	Eduardo Cordero C.I. N° 11.604.316	Rodolfo Gonzalez C.I. N° 5.097.280
FINANCIERA	Alejandra Estrella C.I. N° V- 13.748.634	Nancy Martinez C.I. N° V- 6.948.942
TÉCNICA	Marcos Sosa C.I. N° V-15.780.710	Rafael Zarraga C.I. N° V-6.856.837

Artículo 2º: Se designa a la ciudadana **KARLA ADELAIDA FERNANDEZ MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.955.638**, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas de Red de Transmisiones de Venezuela, C.A., quien tendrá derecho a voz mas no a voto en sustitución de la ciudadana **YADIRA MARLENE FRÍAS PACHECO**, titular de la cédula de identidad N° **V-24.478.292**. Asimismo, se designo como suplente de la secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas a la ciudadana, **GABRIELA COROMOTO FERNANDEZ SUZZARINI**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número **V- 10.471.813**.

Artículo 3º: La Comisión de Contrataciones podrá solicitar la participación de expertos o asesores técnicos en las reuniones o actuaciones en que lo estime necesario, a los fines de los estudios o aclaratorias de tipo técnico, jurídico o administrativo.

Cuando el requerimiento recaiga sobre algún empleado de Red de Transmisiones de Venezuela C.A., estará en la obligación de atender a la convocatoria.

En todo caso, las personas convocadas conforme el presente artículo asistirán a la correspondiente reunión o actuación de la Comisión de Contrataciones, con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 4º: La organización y funcionamiento de la Comisión de Contrataciones de Red de Transmisiones de Venezuela, C.A., se regirá por las disposiciones establecidas en el Reglamento que se dicte a los efectos.

Artículo 5º: Se deroga la Providencia Administrativa Número, **REDTV/002-2014**, de fecha **14** de octubre del **2014**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número: **40.573**, de fecha **05** de enero de **2015**.

Artículo 6º: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


ING. ADRIANA HIDALGO FRANCO
Presidenta

Según Resolución N° 42 del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación de fecha 04/06/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.183 de fecha 06/06/2013 y Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 04/06/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.197, de fecha 27/06/2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Observatorio Nacional De Ciencia, Tecnología e Innovación (ONCTI)

Caracas, 24 de febrero de 2015

204° / 155° / 16°

Providencia Administrativa No. ONCTI 01/2.015

El Consejo Directivo del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, ONCTI, fundación adscrita al Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en ejercicio de las atribuciones conferidas en las Cláusula Décima Primera y Décima Cuarta, numeral sexto, de la reforma Estatutaria del 27 de febrero de 2007; con lo acordado en el Punto de Cuenta N° 5 de la Reunión Ordinaria N° 66, celebrada el día 24 de febrero de 2015; con lo dispuesto en el artículo 14

del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6154 extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, conjuntamente con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009; dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, ONCTI, con carácter permanente, para atender todo lo relacionado con el proceso de selección de contratistas del ONCTI, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en los términos previstos en la presente Providencia, la cual deberá certificarse en materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones.

Artículo 2.- La Comisión de Contrataciones Públicas del ONCTI estará conformada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, quienes actuarán en representación de las áreas jurídica, económico financiera y técnica, así como también por un Secretario o una Secretaria, con su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz pero no a voto en los procesos de selección de contratistas.

Artículo 3.- La Comisión de Contrataciones Públicas del ONCTI estará integrada por los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

Area	Miembros Principales	Miembros Suplentes
Jurídica	Dickar Bonyuet Lee V-8.457.438	Pedro Luis Ochoa V-9.889.940
Económico Financiera	Alexander Aljorna V-15.255.992	Gisela Altuve V-8.040.243
Técnica	José Gregorio Palacios V-12.613.554	Eliás Díaz V-17.547.796

Artículo 4.- Se designa como Secretaria Principal y Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas del ONCTI a las siguientes ciudadanas:

Secretaria Principal
Yulety Perdomo
V-17.597.138

Secretaria Suplente
Patricia García
V-14.033.589

Artículo 5.- El Auditor Interno o la Auditora Interna del ONCTI, o a quien este o esta designe, podrá asistir en calidad de observador u observadora, con derecho a voz mas no derecho a voto, tanto a las reuniones como a los actos públicos que se celebren durante los procesos de contrataciones.

Artículo 6.- En caso que la complejidad del objeto de la contratación lo requiera, la Comisión de Contrataciones Públicas del ONCTI podrá designar o recomendar la contratación de un equipo técnico de trabajo para analizar las ofertas recibidas en los procedimientos de selección de contratistas iniciados, el cual debe presentar informe con los resultados y recomendaciones.

Artículo 7.- Se ordena la notificación al Servicio Nacional de Contrataciones, sobre las designaciones efectuadas mediante este acto administrativo dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 8.- Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 002/2012, de fecha 02 de febrero de 2.012, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.866 de fecha 16 de febrero de 2.012.

Artículo 9.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.-

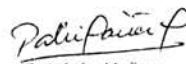
Los miembros del Consejo Directivo:


Nestor González

Director Principal en representación
de las Grandes Empresas


Prudencio Chacón

Director Principal en representación
del Ministerio del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y
Tecnología


Patricia Yañez

Directora Principal en representación
de las Instituciones de Educación
Superior

Nancy Zambrano
Directora Suplente en
representación de los centros de
Investigación del País


Paulino Betancourt

Director Ejecutivo (E) del
Observatorio Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación

Orangel de Jesús Rivas
Director Suplente en representación
del Instituto Nacional de Estadísticas


Anwar Hasmy

Presidente (I) del Observatorio Nacional de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL SEGUNDO CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO

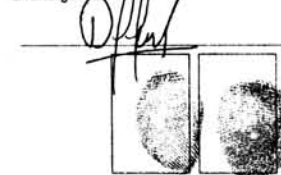
CAPITAL

Veintitrés (23) de Abril del dos mil quince (2015)

205° y 156°

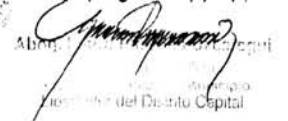
El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. MARIA DEL SOCORRO CAMERO ZERPA inscrito(a) en el Inpreabogado No. 43606; identificado con el Número 215.2015.2.345, de fecha 20/04/2015. Presentado para su registro por AREVALO JOSE ORTIZ GIMENEZ, CÉDULA N° V-6.849.277. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos LUISANA JUDITH GUTIERREZ DIAZ y YANETT JOSEFINA FORSYTH CARPIO con CÉDULA N° V-17.752.410 y CÉDULA N° V-6.368.953. La Revisión Legal fue realizada por el(la) Abg. MARIA MARGARITA BRITO HERRERA, con CÉDULA N° V-17.977.866 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por JENNY ALEXANDRA HERNANDEZ CAMARGO, con CÉDULA N° V-11.945.168. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: AREVALO JOSE ORTIZ GIMENEZ, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-6.849.277. El Recaudo GACETA OFICIAL agregado al Cuaderno de Comprobantes bajo el número 1477 y folio 1530-1530 respectivamente. El Recaudo Documento de Identidad fue presentado Ad Effectum Videnti. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 11 folio(s) 82 del (de los) Tomo(s) 13 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 01:57 p.m.

El Otorgante





El(La) Registrador(a) Dr(a).


Abg. [Nombre] Registrador(a) del Distrito Capital

**ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE
LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO NACIONAL AEROPORTUARIO Y PORTUARIO (FUNDENAP)**

Hoy, 24 de febrero de 2015, a las 09:30 a.m., oportunidad para celebrar la Reunión Extraordinaria de la Fundación de Desarrollo Nacional Aeroportuario y Portuario (FUNDENAP), adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, autorizada su creación mediante Decreto N° 9.299 de fecha 27 de noviembre de 2012; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.059 de la misma fecha, protocolizada ante el Registro Público del Segundo Circuito Municipio Libertador Distrito Capital, en fecha 3 de abril de 2013, bajo el N° 40, Folio 247 del Tomo 11 del Protocolo de Transcripción del año 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.140 de fecha 4 de abril de 2013; ubicada en la siguiente dirección: Avenida Francisco de Miranda, Edificio Torre MTC, Piso 12, Oficina FUNDENAP, Chacao, reunidos los ciudadanos: **RAFAEL VALENTÍN BOLÍVAR ARÉVALO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-7.204.309 como **Presidente**, los ciudadanos **JACKSON RIVAS**, **MARÍA CAMERO ZERPA**, **JAHELYN MORA QUIJADA**, **JAIME AUGUSTO PIRE GONZALEZ**, **TONY BALDEMAR VELANDRIA ZAMBRANO**, **ENRIQUE JAVIER OCANDO CHAVEZ**, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio y titulares de las cédulas de identidad Números V-12.955.999, V-6.898.996, V-12.623.712, V-4.850.302, V-9.220.683, y V-11.406.147, respectivamente, como **Voceros Principales** del Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO NACIONAL AEROPORTUARIO Y PORTUARIO (FUNDENAP)**, designados mediante Resolución N° 062 de fecha 20 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.546 de fecha 21 de noviembre de 2014, presentes la totalidad de los miembros integrantes del Consejo Directivo, dan cumplimiento al quórum requerido para la validez de las deliberaciones, prescindiéndose de la formalidad de convocatoria escrita, de conformidad con la parte *in fine* de la Cláusula Décima Segunda del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, se constituye válidamente la Reunión, siendo presidida por el ciudadano **RAFAEL VALENTÍN BOLÍVAR ARÉVALO**, ya identificado, y se acuerda por unanimidad el orden del día a fin de conocer y resolver acerca del particular siguiente: **PUNTO ÚNICO**: Nombramiento de los Miembros de la Comisión de Contrataciones de la Fundación de Desarrollo Nacional Aeroportuario y Portuario (FUNDENAP), de conformidad con el numeral 11 de la Cláusula Décima de su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales. A continuación, se da inicio a la discusión del Punto Único acordado en el orden del día, con los resultados que se indican a continuación: **PUNTO ÚNICO**: Tomó la palabra el ciudadano **RAFAEL VALENTÍN BOLÍVAR ARÉVALO**, antes identificado, quien expuso en los Voceros Principales del Consejo Directivo de esta Fundación, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento; la conformación de la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, por tres (3) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, respectivamente; así como una (1) Secretaria, con derecho a voz más no a voto, proponiendo a profesionales de calificada competencia, y reconocida honestidad, para que la integren los siguientes ciudadanos:

Área	Miembro	
	Principal	Suplente
Jurídica	Maria Camero Zerpa C.I. N° V-6.898.996	Lisette Itriago Castillo C.I. N° V-12.783.477
Técnica	Orlando José Camacaro C.I. N° V-13.228.781	Vincenzo Fagone C.I. N° V-7.231.395
Económica	Tony Velandria Zambrano C.I. N° V-9.220.683	Katherine Ríos Quijada C.I. N° V-10.217.347
Financiera	Nilse Rivera Hernández C.I. N° V-4.172.368	Nibaldo E. Moreno Alzola C.I. N° V-6.249.942
Secretaria		

En tal sentido, el ciudadano, **RAFAEL VALENTÍN BOLÍVAR ARÉVALO**, Presidente del Consejo Directivo de la Fundación de Desarrollo Nacional Aeroportuario y Portuario (FUNDENAP), indica que las actuaciones de los referidos ciudadanos se regirá por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento, así como en todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia. Habiendo sido discutido en punto, el mismo fue aprobado por unanimidad en los términos antes expuestos. Agotado el Orden del Día, terminó la sesión a las 10:20 a.m., y en señal de conformidad, firman la presente acta, el Presidente y los Voceros Principales del Consejo Directivo de la Fundación de Desarrollo Nacional Aeroportuario y Portuario (FUNDENAP), quienes autorizan suficientemente al ciudadano **ARÉVALO JOSÉ ORTÍZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-6.849.277, para que certifique, realice las tramitaciones, participaciones y publicaciones ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital. Y yo, **ARÉVALO JOSÉ ORTÍZ**, antes identificado y suficientemente autorizado por el Consejo Directivo, certifico que el acta que antecede es copia fiel y exacta de su original que corre inserto en los Libros de Reuniones de la Fundación de Desarrollo Nacional Aeroportuario y Portuario (FUNDENAP). **RAFAEL VALENTÍN BOLÍVAR ARÉVALO (FDO)**, **JACKSON RIVAS (FDO)**, **MARÍA CAMERO ZERPA (FDO)**, **JAHELYN MORA QUIJADA (FDO)**, **JAIME PIRE G. (FDO)**, **TONY VELANDRIA Z. (FDO)**, y **ENRIQUE OCANDO C. (FDO)**.

[Firma manuscrita]
V-6849277

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO**

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 016 CARACAS, 20 DE ABRIL DE 2015

AÑOS 205°, 156° y 16°

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002; en concurrencia con lo establecido en los artículos 10 y 14 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y, según lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley *eiusdem*,

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 47 de fecha 07 de noviembre de 2014, el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, otorgo el beneficio de jubilación al funcionario **EZZAR DEL VALLE SOLORZANO VÁSQUEZ**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.598.654, por la cantidad de **ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS**

(Bs. 11.535,59) mensuales equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de diciembre de 2014.

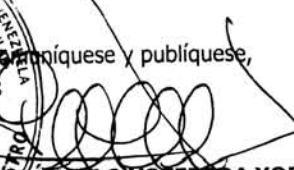
POR CUANTO

El Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, tiene por objeto regular el derecho a la jubilación y pensión de los trabajadores y las trabajadoras de los órganos y entes de la Administración Pública, cuyo monto podrá ser revisado periódicamente de conformidad con la normativa vigente.

RESUELVE

ÚNICO: Modificar el monto del beneficio de la jubilación correspondiente al funcionario **EAZZAR DEL VALLE SOLORZANO VÁSQUEZ**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-4.598.654**, quien desempeña el cargo de **TÉCNICO I**, adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSPORTE ACUÁTICO**, de este Ministerio, dicho ajuste representa la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por el mencionado ciudadano, por un monto de **TRECE MIL NOVECIENTOS CATORCE BOLÍVARES CON CERO NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 13.914,09)** con vigencia a partir del 1° de enero de 2015.

Comuníquese y publíquese,


GIUSEPPE ÁNGELO YOFREDA YORIO
 DESPACHO DEL MINISTRO
 MINISTRO

Designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
 Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.488 de la misma fecha.
 Reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO**

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 024 CARACAS, 20 DE ABRIL DE 2015
AÑOS 205°, 156° y 16°

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002; en concurrencia con lo establecido en los artículos 10 y 14 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y, según lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley *eiusdem*,

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 45 de fecha 03 de noviembre de 2014, el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, otorgo el beneficio de jubilación a la funcionaria **NEIRA TAMARA NAVA PAZ**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.800.036**, por la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN BOLÍVARES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 4.641,67)** mensuales equivalente al **SETENTA Y DOS COMA CINCO POR CIENTO (72,5%)** del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de diciembre de 2014.

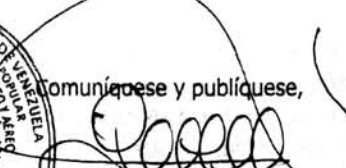
POR CUANTO

El Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, tiene por objeto regular el derecho a la jubilación y pensión de los trabajadores y las trabajadoras de los órganos y entes de la Administración Pública, cuyo monto podrá ser revisado periódicamente de conformidad con la normativa vigente.

RESUELVE

ÚNICO: Modificar el monto del beneficio de la jubilación correspondiente a la funcionaria **NEIRA TAMARA NAVA PAZ**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.800.036**, quien desempeña el cargo de **BACHILLER I**, adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE TRANSPORTE ACUÁTICO**, de este Ministerio, dicho ajuste representa la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la mencionada ciudadana, por un monto de **CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ BOLÍVARES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 5.910,89)** con vigencia a partir del 1° de enero de 2015.

Comuníquese y publíquese,


GIUSEPPE ÁNGELO YOFREDA YORIO
 DESPACHO DEL MINISTRO
 MINISTRO

Designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014.
 Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.488 de la misma fecha.
 Reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO**

BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PA-02/2015

CARACAS, 06 DE ABRIL DE 2015

AÑOS 204° y 156° y 16°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal i) de la Cláusula Trigésima Quinta de los Estatutos Sociales de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Providencia de la Superintendencia de Bienes Públicos en la cual se dictan las

Normas Generales sobre Licitación para la Venta y permuta de Bienes Públicos y el numeral 9 del artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos,

DECIDE

Artículo 1. Aprobar la conformación del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de **BOLIVARIANA DE PUERTOS, (BOLIPUERTOS), S.A.**

Artículo 2. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de **BOLIVARIANA DE PUERTOS, (BOLIPUERTOS), S.A.** quedará conformado por tres (3) Miembros Principales con sus respectivos suplentes; así como un (1) Secretario

Artículo 3. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de **BOLIVARIANA DE PUERTOS, (BOLIPUERTOS), S.A.** quedará conformado por el siguiente personal, quienes prestarán sus servicios a tiempo completo:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	MARBELLA JACKELINE MEZONES C.I. V-9.920.520	AMBAR KARINA SARABIA C.I. V-16.221.431
TÉCNICA	MIGUEL ANGEL NOGUERA RAMOS C.I. V-14.201.879	SIMÓN GRATEROL HANTUCH C.I. V-16.806.305
ECONÓMICA FINANCIERA	JOSÉ JHONNY PEÑA ESCALONA C.I. V-13.967.802	NILKA YULYMAR MENDOZA COLET C.I. V-11.921.361

SECRETARÍA DEL COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS

NANCY MERCEDES MORILLO ARCILA
C.I. V-14.274.497

Artículo 4. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos podrá:

1.- Recibir, abrir, analizar, directa o indirectamente a través de un grupo evaluador interdisciplinario, los documentos relativos a la calificación de los oferentes; examinar, evaluar y comparar las ofertas recibidas, a cuyo efecto podrá designar grupos de evaluación interdisciplinarios o recomendar la contratación de asesoría externa especializada, en caso que la complejidad del objeto de la enajenación lo requiera;

2.- Solicitar a la máxima autoridad del órgano o ente enajenante, la designación del sustituto, cuando se produzca la falta absoluta de algún miembro principal o suplente del comité;

3.- Emitir recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración e incluidos en las agendas de reuniones;

4.- Velar porque los procedimientos de enajenación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación que rige la materia y con la normativa interna del órgano o ente enajenante;

5.- Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, parámetros, ponderaciones y criterios de selección de oferentes y evaluación de ofertas;

6.- Descalificar oferentes o rechazar ofertas, según el caso, que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en el pliego de condiciones, o que sean inadecuadas a los fines del órgano o ente enajenante;

7.- Determinar, visto el informe del grupo evaluador, las ofertas que en forma integral resulten más favorables a los intereses del órgano o ente enajenante; todo ello de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, emitiendo la recomendación consiguiente;

8.- Considerar y opinar acerca del acto motivado que se someta a la máxima autoridad del órgano o ente enajenante, para proceder al otorgamiento de la Buena Pro, en especial, las razones que justifican el oferente seleccionado y las ventajas estratégicas operacionales o administrativas para dicha selección;

9.- Decidir los recursos de reconsideración interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de descalificación para participar dentro de los procesos licitatorios, con la asesoría de la Consultoría Jurídica del órgano o ente enajenante y, de ser necesario, con el apoyo de un grupo interdisciplinario designado al efecto;

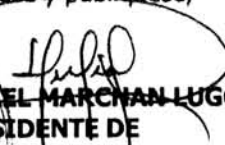
10.- Conocer y recomendar las variaciones del precio base establecido para la enajenación de los bienes, en los casos de Ley;

11.- Presentar a la máxima autoridad del respectivo órgano o ente público, el informe de la gestión realizada con cierre al 31 de diciembre de cada año y al culminar las actividades como miembros del comité de Licitaciones, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación del nuevo comité. Este informe debe ser presentado igualmente cuando se trate del cese de las funciones de alguno de sus miembros;

12.- Cualquier otra que le señale la legislación aplicable y las normas internas del órgano o ente enajenante.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


RAFAEL MARCHAN LUGO
PRESIDENTE DE
BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S. A.
Designada por Resolución N° 055, de fecha 09 de Septiembre de 2014,
Publicada en Gaceta Oficial N° 40.498 del 16 de Septiembre de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

RADIO NACIONAL DE VENEZUELA, C.A.

AÑOS 204° 155° Y 15°

N° 001-2015

Caracas, 10 de febrero de 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

RADIO NACIONAL DE VENEZUELA, C.A., empresa del Estado, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, creada mediante Decreto N° 6.474 de fecha 14 de octubre de 2008, publicado en la

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.040, de fecha 17 de octubre de 2008, con domicilio en la ciudad de Caracas e inscrito su Documento Constitutivo y Estatutos Sociales por ante el Registro Mercantil Séptimo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, bajo el N° 8, Tomo 84-A, de fecha 30 de septiembre de 2009 y su respectiva publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 01 de octubre de 2009, RIF N° G-20009068-5, representada por el ciudadano **CHEVIGE CÉSAR GONZÁLEZ MARCÓ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-8.290.068, en su carácter de Presidente de la Sociedad Mercantil, según consta en Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información N° 070, de fecha 07 de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.536, de fecha 07 de noviembre de 2014, debidamente refrendada por el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información y de acuerdo a lo establecido en el Acta N° 3 de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil Radio Nacional de Venezuela, C.A., celebrada en fecha 15 de enero de 2015, debidamente protocolizada ante la Oficina de Registro anteriormente indicada, en fecha 17 de enero de 2014, bajo el N° 13, Tomo 9-A MERCANTIL VII; publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.585, del 21 de enero de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de las **"Normas para la Aplicación, Cumplimiento y Control del Compromiso de Responsabilidad Social de Radio Nacional de Venezuela"**, contenido en la Providencia Administrativa N° 002, de fecha 24 de noviembre de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.853 de fecha 30 de enero de 2012, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas,

CONSIDERANDO

Que Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político,

CONSIDERANDO

Que la novísima Ley de Contrataciones Públicas establece que el Compromiso de Responsabilidad Social, son todos aquellos compromisos que los oferentes establecen en su oferta, para la atención de por lo menos una de las demandas sociales relacionadas con: a) La ejecución de proyectos de desarrollo socio comunitario; b) La creación de nuevos empleos permanentes; c) Formación socio productiva de integrantes de la comunidad; d) Venta de bienes a precios solidarios o al costo; e) Aportes en dinero o especie a programas sociales determinados por el Estado o a sus instituciones sin fines de lucro; f) Cualquier otro que satisfaga las necesidades prioritarias del entorno social del contratante,

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, señala que el ente contratante, velará por el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social asumido por el contratista, y que para ello se definirá dentro de la estructura una unidad técnica administrativa para que se encargue del seguimiento y control de su ejecución y cumplimiento,

DECIDE

Artículo 1. Constituir el Comité para la Ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social, que tendrá atribuido el seguimiento y control del buen uso de los recursos que forman parte del Fondo de Responsabilidad Social constituido por los aportes generados por las personas naturales o jurídicas que contraten con la Empresa del Estado Radio Nacional de Venezuela, C.A., con motivo del Compromiso de Responsabilidad Social establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. El Comité para la Ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social de Radio Nacional de Venezuela, C.A., estará integrado por los Miembros Principales, Suplentes y Secretario (a) que a continuación se identifican:

Nombre	C.I. (Cédula de Identidad)	Categoría
Miguel Eduardo Cáceres Hernández	C.I: V-15.080.174	PRINCIPAL
Alexandra Dayana Kotlewski Estaba	C.I: V-15.368.493	PRINCIPAL
Cristofer Ernesto García Ramírez	C.I: V-18.009.731	PRINCIPAL
Alvin Jesús Rodríguez Rangel	C.I: V-17.390.282	SUPLENTE
Alfredo José Pérez	C.I: V-6.930.452	SUPLENTE
Pedro Antonio Hernández Vegas	C.I: V-13.613.714	SUPLENTE
Ana Jacqueline Pineda Muñoz	C.I: V-6.662.331	SECRETARIA

Los Suplentes serán convocados en sustitución del titular faltante, atendiendo el llamado que le haga formalmente la Secretaría del Comité para la Ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social.

Artículo 3. Hasta tanto el Ejecutivo Nacional no determine la naturaleza y forma de funcionamiento del Fondo de Responsabilidad Social, el cual gestionará los aportes en dinero que hagan los contratistas, y que se creará

como patrimonio separado e independiente del Tesoro Nacional, pero que será llevado bajo la administración y supervisión directa del Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela, o la autoridad que este señale, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contrataciones Públicas, serán los miembros del Comité para la Ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social los encargados de gestionar dichos aportes y velarán por hacer la correcta transición de los mismos al momento en que entre en funcionamiento el Fondo de Responsabilidad Social mediante Decreto.

Artículo 4. A los efectos de la presente Providencia Administrativa, sigue teniendo plena validez el articulado que forma parte de las **"Normas para la Aplicación, Cumplimiento y Control del Compromiso de Responsabilidad Social de Radio Nacional de Venezuela"**, contenido en la Providencia Administrativa N° 002, de fecha 24 de noviembre de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.853 de fecha 30 de enero de 2012.

Artículo 5. El Comité para la Ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social, asumirá plenamente sus funciones, una vez sea publicada la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



CHEVIGÉ GONZÁLEZ MARCÓ

Radio Nacional de Venezuela, C.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° / 225

Caracas, 17 de Febrero de 2015

204°, 155° Y 16°

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 N° 015, de fecha 20 de Agosto de 2014, al ciudadano(a) MORENO DE ALONZO MARIA CRISTINA, titular de la Cédula de Identidad N° 3.120.261, quien se desempeñaba como SECRETARIA II, adscrita a la Sede Central del DISTRITO CAPITAL, por cuanto laboró 24 años, y 27 días en la Administración Pública y tiene 71 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs.3.479,97) mensuales, que equivalen al sesenta por ciento (60%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe de consignar ante la Sede Central del DISTRITO CAPITAL, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuníquese y publíquese.

Lic. Marilyn Di Luca Santaella.
Directora Ejecutiva.

Instituto Nacional de Nutrición.

Designada mediante Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en Gaceta Oficial N° 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° / 226

Caracas, 17 de Febrero de 2015

204°, 155° Y 16°

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto

en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, concede a partir de la FECHA DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL, el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante planilla FP026 N° 016, de fecha 15 de Octubre de 2014, al ciudadano(a) HERRERA DE BRITO LUCRECIA BENITA, titular de la Cédula de Identidad N° 6.045.380, quien se desempeñaba como ECONOMA II, adscrita a la Sede Central del DISTRITO CAPITAL, por cuanto laboró 20 años, 01 mes y 26 días en la Administración Pública y tiene 55 años de edad. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de TRES MIL CIENTO VEINTI NUEVE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.3.129,53) mensuales, que equivalen al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe de consignar ante la Sede Central del DISTRITO CAPITAL, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación. Comuníquese y publíquese.

Lic. Marilyn Di Luca Santaella.
Directora Ejecutiva.

Instituto Nacional de Nutrición.

Designada mediante Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en Gaceta Oficial N° 38.540 de fecha 10 de octubre de 2006.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 20 de abril de 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 05/2015

Quien suscribe, **ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-19.652.691**, procediendo en su condición de Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, ratificada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 34, 35, 65 y los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso interno de crédito presupuestario del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, por la cantidad de **SETECIENTOS MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 700.000,00)**, Fuente de Financiamiento: "Ingresos Ordinarios" aprobada por este Ministerio mediante traspaso interno N° 102/03 de fecha 12 de marzo de 2015, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

1. ORGANISMO: 0058		MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR UNIDAD EJECUTORA LOCAL				2. COD. NRO. TRASPASO 102/03		
3. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 01 "Ingresos Ordinarios"		4. UNIDAD ADMINISTRATIVA: Oficina de Gestión Administrativa				FECHA 12 03 15 PAGINA 1 de 1		
INSUBSISTENCIA ☐ REDUCCIÓN ☐		RECURSOS ADICIONALES ☐		TRASPASO ☒		☒		
		CREDITO ADICIONAL ☐		GASTOS CORRIENTES ☐		☐		
		RECTIFICACION ☐		GASTOS DE CAPITAL ☐		☐		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA								
5	6	7	8	9	10	11	12	
Proyecto o Acción Centralizada	Acción Específica	U.E.L.	PART	GEN	ESP	SUB ESP	13	
							14	
							BOLÍVARES	
CEDEnte								
2000	2001	00102	404	04	01	00	GESTIÓN ADMINISTRATIVA APOYO INSTITUCIONAL A LAS ACCIONES ESPECÍFICAS DE LOS PROYECTOS DEL ORGANISMO OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ACTIVOS REALES EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES TOTAL CEDEnte	(700.000,00) (700.000,00) (700.000,00) (700.000,00)
RECEPTORA								
2000	2001	00102	404	04	02	02	GESTIÓN ADMINISTRATIVA APOYO INSTITUCIONAL A LAS ACCIONES ESPECÍFICAS DE LOS PROYECTOS DEL ORGANISMO OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ACTIVOS REALES REPUESTOS, REPARACIONES, MEJORAS Y ADICIONES MAYORES REPARACIONES, MEJORAS Y ADICIONES MAYORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN TOTAL RECEPTORA	700.000,00 700.000,00 700.000,00 700.000,00
15. DIR. DE ADM Y SERV.		RESPONSABLE DE PROYECTO O ACCIÓN CENTRALIZADA		DIR. DE FINANZAS		DIR. DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO		
MAXIMA AUTORIDAD								

Comuníquese y Publíquese.

**ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR**

MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, ratificada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014..

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER**

Caracas, 24 de abril de 2015
205º, 156º y 16º

Providencia Administrativa N° 005/2015

La ciudadana **ISABEL YEKUANA MARTÍNEZ LÓPEZ**, venezolana, mayor de edad, soltera, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V.-18.505.460**, procediendo en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer, conforme a la designación efectuada mediante el Decreto N° 933 de fecha 29 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.401 de fecha 29 de abril de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 22 y 25 de la Providencia Administrativa N° 013-2012 de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana **ALIRIBETH JOSEFINA RAMÍREZ PIÑA**, titular de la cédula de identidad N° **V.-13.536.773**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS** del Instituto Nacional de la Mujer en calidad de Encargada.

ARTÍCULO 2.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de Directora de la Oficina de Administración y Servicios del Instituto Nacional de la Mujer en calidad de Encargada, el ejercicio de las siguientes atribuciones que se indican a continuación de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Providencia Administrativa N° 013-2012 de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104 de fecha 04 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de este Instituto:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades administrativas, contables y financieras del Instituto.
2. Ejecutar y supervisar que las operaciones administrativas del Instituto se rijan por las normas generales de contabilidad dictadas por la Contraloría General de la República, siguiendo las normas y metodologías establecidas por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.
3. Programar, dirigir y supervisar los servicios administrativos requeridos por el Instituto.
4. Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes, obras y servicios de conformidad con lo establecido en la legislación que regula las contrataciones públicas, para garantizar el buen funcionamiento de la institución.
5. Dirigir y supervisar la ejecución de los contratos y convenios suscritos por el Instituto, para la adquisición de bienes o prestación de servicios.
6. Establecer mecanismos a fin de hacer cumplir las normas, registros y controles internos, que dentro de sus competencias sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

7. Realizar el control previo y permanente de los programas, proyectos u operaciones, para garantizar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía y calidad de su desempeño.
8. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios que requieran, por su monto y naturaleza, a través de los procesos de contrataciones establecidos en la Ley que regula la materia, en coordinación con las unidades solicitantes.
9. Certificar las copias de los documentos y expedientes cuyos originales reposen en los archivos de la Oficina a su cargo.
10. Suscribir las comunicaciones inherentes a las funciones de la oficina a su cargo, dirigidas a la Oficina Nacional del Tesoro, la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, la Oficina Nacional de Presupuesto y otros entes públicos.
11. Coordinar y consolidar la programación trimestral de la ejecución física y financiera del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto, en coordinación con la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto y el "Informe de Gestión" a la Dirección General, Planificación, Organización y Presupuesto.
12. Participar en los comités de equipos de trabajo, permanentes o eventuales, que de acuerdo a los criterios establecidos por el Directorio Ejecutivo y la Presidencia, deben contar con la presencia del área específica.
13. Determinar las necesidades específicas de capacitación del personal bajo su dirección.
14. Establecer los vínculos y relaciones necesarias con los órganos en la materia de su competencia.
15. Representar al Instituto Nacional de la Mujer, en las actividades que guarden relación con su área de desempeño, promovidos por el Instituto u otros organismos nacionales e internacionales, previa aprobación de las máximas autoridades del Instituto.
16. Rendir cuenta sobre las materias de su competencia a los órganos de control interno y externo competente.
17. Las demás que le sean asignadas por las máximas autoridades jerárquicas del Instituto y por el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 3.- Se delega en la ciudadana **ALIRIBETH JOSEFINA RAMÍREZ PIÑA**, titular de la cédula de identidad N° **V.-13.536.773**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS** del Instituto Nacional de la Mujer en calidad de Encargada, las atribuciones conferidas a la Presidenta (E) del Instituto, en los siguientes términos:

1. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de manera conjunta con la Presidenta o Directora General del Instituto.
2. Ordenar compromisos para la adquisición de bienes hasta por la cantidad de **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 UT)**, para la prestación de servicios hasta por la cantidad de **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 UT)** y para ejecución de obras hasta por la cantidad de **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 UT)**, salvo que se trate de contratos por servicios profesionales, con sujeción a las disposiciones y las normas de control interno vigentes sobre la materia.
3. Emitir órdenes de pago contra el tesoro, tramitadas de conformidad con la Ley y las instrucciones emanadas de la Presidencia del Instituto, hasta por un monto de: **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 UT)** para la adquisición de bienes, **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 UT)** para la prestación de servicios y **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 UT)** para ejecución de obras.

ARTÍCULO 4.- La funcionaria designada presentará a la Presidenta (E) del Instituto o a la Directora General (E) del Instituto, en la forma y oportunidad que éstas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de sus atribuciones y delegación otorgada.

ARTÍCULO 5.- La Presidenta (E) del Instituto se reserva en todo caso, el derecho de ejercer directamente todas las facultades conferidas a través de esta Providencia Administrativa.

ARTÍCULO 6.- Los actos y documentos que suscriba la funcionaria designada en ejercicio de sus atribuciones, deberán indicar bajo su firma, la fecha, número y datos de publicación oficial de esta Providencia Administrativa.

ARTÍCULO 7.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Providencia N° 010-2014, de fecha 09 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.452 de fecha 11 de julio de 2014.

Comuníquese y Publíquese,



ISABEL YEKUANA MARTÍNEZ LÓPEZ
Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer
Designada mediante Decreto N° 933 de fecha 29/04/2014 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.401 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 ABR 2015 N° 34

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, designado mediante Decreto Presidencial Decreto N° 1.213, de fecha 02-09-2.014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03-09-2.014; actuando de conformidad a las previsiones de los

numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17-11-2.014; y de acuerdo a las previsiones del artículo 55 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Extraordinario N° 6.173, de fecha 18-02-2.015; en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06-09-2.002; en concordancia con lo previsto en el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18-09-1.969; y el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 de fecha 20-02-2.015, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano, **RUBÉN AUSTIDE MACHADO**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.576.721**, como Director General de la Dirección General de Energía Atómica.

Se autoriza al ciudadano **RUBÉN AUSTIDE MACHADO**, el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 18 del Reglamento Orgánico de este Ministerio a la Dirección General de Industrialización del Sector Eléctrico.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

JESSE CHACÓN ESCAMILLÓN
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Decreto Presidencial N° 1.213 de fecha 02-09-2.014
Gaceta Oficial N° 40.489, de fecha 03-09-2.014

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0051

Caracas, 23 de abril de 2015
205° y 156° y 16°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día seis (06) de marzo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.616 de fecha nueve (09) de marzo de 2015, en ejercicio de

las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **DULCE ROSMARY AZABACHE BRICEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.451.726, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Jefa de la División de los Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Amazonas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2015.

Comuníquese y Publíquese,



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0052

Caracas, 23 de abril de 2015
205° y 156° y 16°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día seis (06) de marzo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.616 de fecha nueve (09) de marzo de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **JOSENNI YENI TORRES NIETO**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.675.258, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Amazonas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2015.

Comuníquese y Publíquese,



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2015-171

Caracas, 27 de marzo de 2015
156°, 204° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

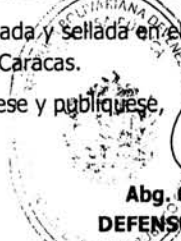
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **RICHER BOMPART PIÑANGO**, titular de la cédula de identidad N° V-5.899.973, quien funge como Jefe de la División de Determinación de Responsabilidades, como Auditor Interno Interino de la Unidad de Auditoria Interna de la Defensa Pública, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Designado, mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-190-1

Caracas, 20 de abril de 2015
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

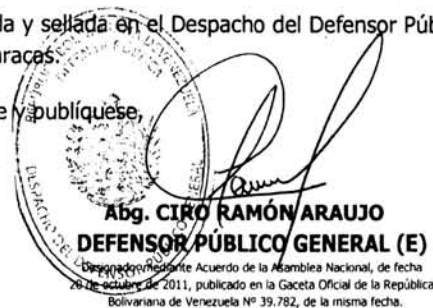
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **SONIA MARVELIS TERÁN DE PÉREZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-7.309.461**, Analista Profesional III, como Subdirectora Encargada de la Escuela Nacional de la Defensa Pública, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.


Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

Desde que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:



<http://www.imprentanacional.gob.ve>

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES VII

Número 40.648

Caracas, lunes 27 de abril de 2015

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**